



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0826-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2018



### VISTO:

El Expediente N° 2018-054930, que corre con Oficio N° 0306-2018-VRAC-UNJFSC, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita Aprobación del Reglamento de Admisión como Docente Ordinario en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Decreto de Rectorado N° 4072-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83° de la Ley Universitaria, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, en este contexto el Vicerrectorado Académico, en atribución conferida por el Art. 255°, numeral 8) ha elaborado el Reglamento de Admisión como Docente Ordinario de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica remite al Rectorado el Reglamento de Admisión como Docente Ordinario en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para su aprobación correspondiente, considerando que está proyectado acorde a la normatividad vigente y ser de prioridad en el proceso de Licenciamiento Institucional, como un medio de verificación para los indicadores de condiciones básicas de calidad requeridos por SUNEDU;

Que, la finalidad del Convenio anteriormente señalado, es establecer normas y procedimientos para el Concurso de Nombramiento de profesional en plazas vacantes de categoría de Docente Principal, Asociado y Auxiliar de las Facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según lo establecido en el Artículo 83° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, con Decreto N° 4155-2018-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, remite el presente documento a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario;

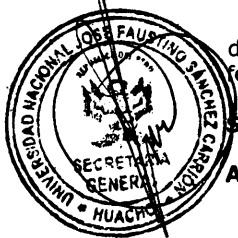
Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018**, acordó: "Aprobar el Reglamento de Admisión a la Carrera de Docente Ordinario en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de: II Títulos, V Capítulos, 24 Artículos, siete Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, que consta de: II Títulos, V Capítulos, 24 Artículos, siete Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que adjunto y por separado forman parte del presente acto administrativo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0826-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2018

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)); el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dicho portal.

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



  
RECTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CMMC/VJLC/nga.-



  
RECTORADO  
CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0826-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 15 de Agosto del 2018

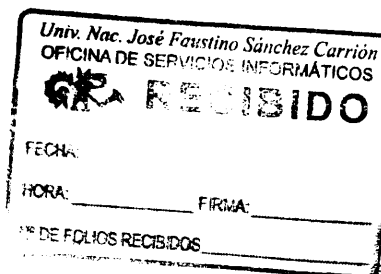
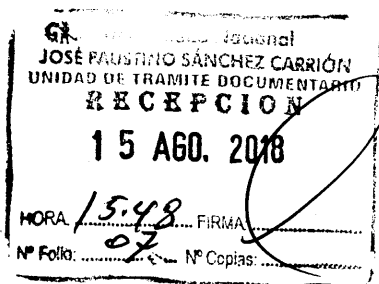


Atentamente,

Mtro. Víctor Josecito Linares Cabrera  
Secretario General

## DISTRIBUCIÓN: 28

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)  
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA  
  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
ARCHIVO  
1 / STD057



**Universidad Nacional  
José Faustino Sánchez Carrión**

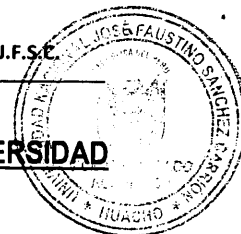


**Vicerrectorado Académico**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE  
DOCENTE ORDINARIO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**HUACHO - 2 0 18**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO A LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**TITULO I**  
**GENERALIDADES**  
**CAPÍTULO I**  
**BASE LEGAL**



**Artículo 1°.- Base legal.**

El presente Reglamento tiene como base legal, entre otras normas conexas, las disposiciones contenidas en las siguientes normas legales:

- a). Constitución Política del Estado.
- b). Ley Universitaria N° 30220.
- c). Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificatorias.
- d). Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2017-AE/UNJFSC de fecha 04 de abril de 2017.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2°.- Finalidad.**

Establecer normas y procedimiento para el Concurso de Nombramiento de Profesionales en Plazas Vacantes de Categoría de Docente Principal, Asociado y Auxiliar de las Facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), según lo establecido por el artículo 83° de la Ley N° 30220.

**Artículo 3°.- Acceso por concurso público.**

Se accede a la función de docente universitario ordinario en la UNJFSC, por concurso público de méritos, conocimientos, aptitud docente y oposición. El proceso de concurso tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

**Artículo 4°.- Calidad intelectual y académica.**

La UNJFSC para lograr un óptimo servicio de educación superior universitaria dentro los estándares exigidos, requiere de profesionales con alto desempeño en las funciones básicas de docencia, generación y aplicación

innovadora de conocimiento, tutoría y gestión académica, demostrando comprensión y disposición respecto al modelo educativo de la Universidad.

#### **Artículo 5°.- Convocatoria y requisitos.**

La convocatoria del concurso para nombramiento docente es propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. Para convocar a concurso público de acceso a la carrera docente universitaria se requiere:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal de UNJFSC y estén claramente especificados la categoría, régimen de dedicación y área de especialidad.
- b. Precisar los requisitos que debe reunir el postulante especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- c. Detallar los criterios de puntuación y puntaje mínimo para acceder.
- d. Indicar expresamente que sólo es posible postular a una plaza.
- e. Establecer un cronograma de convocatoria. El cronograma fijado en la convocatoria es inalterable, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**TITULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO**  
**CAPITULO I**  
**JURADO CALIFICADOR**

#### **Artículo 6°.- Integrantes.**

El Jurado Calificador es designado por el Consejo de Facultad, y está constituido por tres miembros (docentes universitarios en ejercicio) con Grado de Doctor y categoría de principal; el de mayor antigüedad en la categoría será quien lo preside y los otros actúan como secretario y Vocal respectivamente. La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 7°.-** El Jurado Calificador se abstendrá cuando exista con algún postulante parentesco sanguíneo hasta el cuarto grado o segundo de afinidad.

#### **Artículo 8°.- Atribuciones.**

Son atribuciones del Jurado Calificador para Nombramiento Docente:

- a). Conducir la etapa de selección del Concurso.

- b). Solicitar el apoyo del personal profesional idóneo en áreas que el Jurado considere necesarias para el proceso del Concurso.
- c). Designar un Secretario Técnico.
- d). Realizar la evaluación y calificación de los currículos vitae documentado presentados por los convocados para cubrir las plazas vacantes en la categoría de Docente Principal, Asociado y Auxiliar de las Facultades de la UNJFSC, debiendo eliminar el Jurado Calificador, los currículos vitae que no reúnan los requisitos establecidos por el presente Reglamento e indicados en la Convocatoria; y, en consecuencia el postulante queda fuera del Concurso.
- e). Realizar las Evaluaciones y Entrevista Personal a los convocados al Concurso.
- f). Elaborar el Acta que contenga el Informe Final del Concurso en la que deberá constar el consolidado de las evaluaciones realizadas a cada uno de los postulantes, además de establecer en orden de méritos quienes han aprobado con el puntaje correspondiente para cada categoría de Docente Principal, Asociado y Auxiliar y que por su puntaje han logrado obtener una plaza vacante en una de las Facultades de la UNJFSC.
- g). Elevar el Acta que contiene el Informe Final del Concurso al Decano para su discusión y formalización de la propuesta de ganadores de concurso en Consejo de Facultad, y ser posteriormente elevada al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico, para su aprobación.
- h). Resolver los casos no previstos o no contemplados en el presente Reglamento en concordancia con las normas vigentes.
- i). Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.



#### **Artículo 9°.- Quorum para las Sesiones del Jurado Calificador.**

El quorum requerido para las sesiones del Jurado Calificador es el de mayoría absoluta del número de sus miembros.

#### **Artículo 10°.- Prohibición de participación por parentesco, relación conyugal o de hecho.**

Conforme a lo previsto en el artículo 7° del presente Reglamento, no pueden intervenir como integrantes del Jurado Calificador, quienes tengan parentesco con cualquier postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco si se trata de cónyuge o de persona con quién se tiene relación de hecho.

#### **Artículo 11.- Término de funciones.**

El Concurso para nombrar profesionales en plazas vacantes de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares en las Facultades de la UNJFSC concluye con la elaboración del acta, por parte del Jurado Calificador, que contiene el informe final, que se aprobará en Consejo Universitario.

## CAPITULO II DE LOS CONVOCADOS



### Artículo 12°.- Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria.

Los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, son los siguientes:

- a). Grado de maestro para la formación en el nivel de pre grado.
- b). Grado de maestro o doctor para maestrías y programa de especialización.
- c). Grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.



### Artículo 13°.- Admisión y promoción en la carrera docente. Requisitos.

Es requisito para participar en esta etapa del Concurso, haber sido declarado expedido en la etapa de la evaluación de currículum vitae por parte del Jurado Calificador.

Los requisitos para participar en el concurso de nombramiento docente en la respectiva categoría, son los siguientes:

- a). Para ser profesor principal, tener título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrá concursar como profesor haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- b). Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) de ejercicio profesional.
- c). Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

### Artículo 14°.- Grados y títulos obtenidos en el extranjero. Registro nacional obligatorio.

El grado académico y título profesional conferidos por universidad extranjera revalidados o certificados por existir convenio de reciprocidad cultural o acuerdo comercial que regule el reconocimiento de grados y títulos celebrado por la República del Perú con otro país, debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU. En igual forma, el grado y título profesional conferidos por universidad extranjera de país con el cual no exista convenio de reciprocidad cultural o acuerdo comercial que regule el reconocimiento de grados o títulos y esté corroborada la inexistencia del pregrado o posgrado en el Perú, debe contar con la Resolución de



Reconocimiento para el ejercicio de la docencia universitaria e investigación, emitida por el Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, e inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos.



### CAPITULO III DE LA ETAPA ELIMINATORIA



#### **Artículo 15° Inicio de la Evaluación Escrita, Oral, Psicológica, Idioma Extranjero, Computación y Entrevista Profesional.**

La evaluación de los convocados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria del concurso.

#### **Artículo 16°.- Aspecto de la Evaluación.**

La evaluación de los postulantes para cubrir las vacantes para docente principal, asociado y auxiliar contienen los siguientes aspectos:

- a). Evaluación escrita.
- b). Evaluación oral.
- c). Evaluación Psicotécnica.
- d). Evaluación de idioma extranjero.
- e). Evaluación de conocimientos en computación.
- f). Entrevista personal.

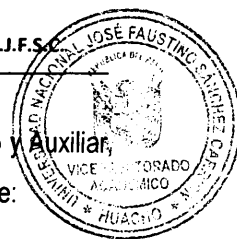
#### **Artículo 17°.- Apreciación de las Condiciones del Postulante por el Jurado Calificador.**

El Jurado Calificador del Concurso, para cubrir plazas vacantes para docentes: Principal, Asociado y Auxiliar, tendrá a su cargo la apreciación de las condiciones del postulante para la docencia de acuerdo a su experiencia profesional, aplicación de los métodos y técnicas didácticas pertinentes, de los conocimientos científicos tecnológicos y humanísticos.

#### **Artículo 18°.- Tabla de puntajes.**

La evaluación se efectuará de acuerdo a la tabla de puntajes aprobada como Anexo de la Directiva que normará el proceso de nombramiento docente y que será oportunamente aprobada por el Consejo Universitario, conjuntamente con el respectivo cronograma.

#### **Artículo 19°.- Resultado de los puntajes.**



El puntaje final de la evaluación para cubrir las plazas vacantes para docente: Principal, Asociado y Auxiliar, es el resultado de la suma simple de los puntajes obtenidos por cada postulante en la evaluación de:

- Currículo vitae
- Evaluación escrita
- Evaluación oral
- Evaluación Psicotécnica
- Evaluación de idioma extranjero
- Evaluación de conocimientos en computación
- Entrevista personal



Siendo el puntaje mínimo aprobatorio el siguiente:

- 70 puntos Principales
- 65 puntos Asociados
- 60 puntos Auxiliares

#### **Artículo 20°.- Consolidación del puntaje.**

Finalizada la etapa eliminatoria, el Jurado Calificador del concurso para cubrir las plazas vacantes para docente: Principal, Asociado y Auxiliar, procederá a realizar la consolidación del puntaje de cada postulante, basada en lo establecido en el artículo precedente, debiendo culminar en un plazo máximo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente en el que se realiza la última evaluación.

Las plazas vacantes se distribuyen en estricto orden de méritos. En caso de empate entre dos o más postulantes, el Jurado Calificador propone al de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.

### **CAPITULO IV RESULTADOS**

#### **Artículo 21°.- Informe Final.**

El Jurado Calificador del concurso para cubrir las plazas vacantes para docente: Principal, Asociado y Auxiliar, habiendo consolidado el puntaje de cada postulante, deberá elaborar un acta que contendrá el informe final del concurso y elevará al Consejo Universitario para su aprobación.

#### **Artículo 22°.- Aprobación del Informe Final del Concurso por el Consejo Universitario y Nomenclamiento de los Ganadores.**

El Consejo Universitario, deberá aprobar el informe final del concurso y a los postulantes que ganaron una plaza vacante, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



#### **Artículo 23°.- Presentación de reclamos.**

Los reclamos sobre los resultados de la evaluación serán presentados durante los tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de los mismos y el Jurado Calificador deberá de absolver el respectivo reclamo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y dar respuesta por escrito al postulante; no se admitirá ningún otro recurso impugnatorio contra lo resuelto por el Jurado Calificador, con lo que se concluye la etapa administrativa.



### **CAPITULO V**

#### **DE LA INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA**

#### **Artículo 24°.- Plazo de incorporación. Requisitos.**

El ganador tiene la obligación de incorporarse a la función docente integrándose al Departamento Académico que corresponda en la fecha establecida por la Resolución que decide su nombramiento, salvo las incompatibilidades que tenga dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución en el Portal Institucional de la Universidad. Está obligado a suscribir el contrato para ejercer función docente por el plazo de nombramiento de la categoría correspondiente. Vencido el plazo señalado sin que se produzca la incorporación del ganador de la plaza, se procede a convocar al postulante que sigue en el cuadro de méritos, siempre que haya obtenido puntaje igual o mayor al establecido.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** En cada proceso de nombramiento docente en la UNJFSC, se aprobará en Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrectorado Académico, una Directiva que normará específicamente el proceso a convocarse que guarde armonía con el presente instrumento normativo y contendrá como Anexos, el Cronograma correspondiente, la Tabla de Evaluación (escala de puntuación), formatos de presentación documentaria y declaraciones juradas.

**SEGUNDA.-** En las Facultades que no cuenten con órganos de gobierno o con docentes en la categoría de principales, será el Consejo Universitario quien designe al Jurado Calificador.

**TERCERA.-** La oposición se entiende a la participación de dos o más postulantes a una vacante.

**CUARTA.-** Los documentos que presentaron los postulantes ganadores del concurso constituyen antecedentes de la respectiva Resolución de nombramiento y no serán devueltos a los interesados. Los documentos de los postulantes que no obtuvieron plaza vacante, podrán retirarlos a partir del quinto día hábil de concluido el concurso y por un plazo de treinta (30) días calendarios, después de los cuales serán destruidos.

**QUINTA.-** De establecerse la existencia de la falsificación de documentos o de datos inexatos en las declaraciones juradas de los postulantes, el Jurado Calificador elimina al postulante, dando cuenta de la circunstancia al Vicerrectorado Académico, para la adopción de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere a lugar.

**SEXTA.-** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por los miembros del Jurado Calificador y, en última instancia, por el Consejo Universitario de la UNJFSC.

**SÉPTIMA.-** Quedan derogadas y son nulas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.